



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 070-2024-GRSM/GTHC-J/G

Juanjuí, 27 de junio de 2024.

VISTO: la CARTA N° 049-2024/GGF-RC, el MEMORANDO N° 0795-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME N° 0173-2024-GRSM/GTHC-J/SGI, la NOTA INFORMATIVA N° 088-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME LEGAL N° 062-2024-GRSM/GTHC-J/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 188° de la Constitución Política del Perú establece que *“La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley”;*

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en su Art. 1° que *“La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización”*, en su Art. 2° que *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*, y en su Art. 3° que *“Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley”;*

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR mediante la que *“Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional de San Martín”*, a la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR mediante la que *“Aprueban Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*, y a la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR mediante la que *“Aprueban Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*, la Gerencia Territorial Huallaga Central - Juanjuí, es un órgano desconcentrado territorial del Gobierno Regional de San Martín, que se creó para apoyar las acciones regionales de desarrollo y ejecutar inversiones en el ámbito de su jurisdicción, con personería jurídica de



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

derecho público, que depende normativamente y técnicamente de los órganos de línea del Gobierno Regional y presupuestalmente de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la actuación de la Administración Pública se rige, entre otros, por el Principio de Legalidad contenido en el Num. 1.1 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante CARTA N° 049-2024/GGF-RC recibida en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 21/06/2024, el Ing. FREDDY GONZALES GONZALES - Representante Común de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) EESS HOSPITAL JUANJUÍ - JUANJUÍ DISTRITO DE JUANJUÍ, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" signada con CUI N° 2555285, remitió la "... LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN ...";

Que, mediante MEMORANDO N° 0795-2024-GRSM/GTHC-J/G recibido en la Oficina de la Subgerencia de Infraestructura de la GTHC-J con fecha 21/06/2024, se dispuso que el Ing. JOHE HOYOS LLANOS - Subgerente de la referida oficina, "... deberá evaluar y realizar las acciones que corresponda.";

Que, mediante INFORME N° 0173-2024-GRSM/GTHC-J/SOI recibido en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 27/06/2024, el Ing. JOHE HOYOS LLANOS - Subgerente de Infraestructura de la GTHC-J, remitió la "REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN - CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°003-2023-GRSM-GTHC-J", concluyendo que "Se da CONFORMIDAD que la sustentación técnica presentada por el consultor de obra GONZALES GONZALES FREDDY, Ingeniero de la LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS HOSPITAL JUANJUÍ - JUANJUÍ DISTRITO DE JUANJUÍ, PROVINCIA MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI: 2555285, se encuentra conforme a lo estipulado en las bases legales. •Se da CONFORMIDAD al pago que corresponde por Revisión y Conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra, por un monto de S/3,063.00 (Tres mil sesenta y tres con 00/100 soles) •La DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES por concepto de fondo garantía de Fiel Cumplimiento asciende a un monto de S/6,991.50 (Seis Mil novecientos noventa y uno con 50/100 soles), dicha devolución debe hacerse efectiva después de la emisión de la Resolución de aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de obra N°003-2023-GRSM/GTHC-J, correspondiente al Consultor de obra. •Esta Sub Gerencia de

C/c.

Archivo.

FADAQ/OAL.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Infraestructura solicita Aprobar la Liquidación Técnico - Financiera del Contrato de Consultoría de obra N°003-2023-GRSM/GTHC-J, mediante acto resolutivo, una vez que se haya cancelado los el pago correspondiente por revisión y conformidad de liquidación de obra.”, y consignando la siguiente información:



LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

(CUADRO DE RESUMEN)

CONCEPTO		MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
A	DE LAS VALORIZACIONES			
	Valorizaciones Presupuesto Principal	66,852.00	66,852.00	0.00
	Adicional de obra N° 01	0.00	0.00	0.00
	TOTAL VALORIZACIONES	66,852.00	66,852.00	0.00
B	DE LA LIQUIDACION			
	Presupuesto Principal	3,063.00	0.00	3,063.00
	Adicional de obra N° 01	0.00	0.00	0.00
	TOTAL LIQUIDACION	3,063.00	0.00	3,063.00
B	REAJUSTE DE PRECIOS			
	Reintegros Presupuesto Principal	0.00	0.00	0.00
	TOTAL REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
C	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo		0.00	
	Amortización Adelanto Directo		0.00	0.00
	TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
D	RETENCIONES POR FIEL CUMPLIMIENTO			
	En el adelanto		0.00	0.00
	En las valorizaciones		-6,991.50	6,991.50
	TOTAL RETENCIONES		-6,991.50	6,991.50
E	TOTAL GENERAL (A+B+C)	69,915.00	59,860.50	10,054.50
F	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00
G	COSTO CONTRATO SUPERVISION	69,915.00	59,860.50	10,054.50

Nota: La entidad deberá abonar al supervisor la suma de S/6,991.50 (Seis mil novecientos noventa y uno con 50/100 Soles) retenidos por fiel cumplimiento en la segunda valorización, así como S/. 3,063.00 (Tres mil sesenta y tres con 00/100 Soles) por elaboración y aprobación de la liquidación de obra del Contrato de Supervisión.

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 088-2024-GRSM/GTHC-J/G recibida en la Oficina de Asesoría Legal de la GTHC-J con fecha 27/06/2024, se solicitó la "... proyección de acto Resolutivo";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 062-2024-GRSM/GTHC-J/OAL recibido en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 27/06/2024, en mérito a que el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF - REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO establece en el Num. 149.1 del Art. 149° que "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras", en el Num. 149.4 del Art. 149° que "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. (...)", en el Num. 149.5 del Art. 149° que "La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo", en el Num. 170.1 del Art. 170° que "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista" y en el Num. 170.7 del Art. 170° que "Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias", y contando con la conformidad del área responsable, el Abog. FRANCIS AMADEO DEL AGUILA QUEVEDO - Asesor Legal Externo de la GTHC-J, recomendó "... salvo mejor parecer, proceder con la suscripción..." de la presente resolución;

Que, en mérito a los considerandos antes detallados y en ejercicio de las facultades otorgadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2023-GRSM/GR de fecha 03/01/2023;

SE RESUELVE:

Primero. - APROBAR, la liquidación del contrato de consultoría de obra - Supervisión de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) EESS HOSPITAL JUANJUÍ - JUANJUÍ DISTRITO DE JUANJUÍ, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" signada con CUI N° 2555285, conforme el siguiente detalle:

C/c.
Archivo.
FADAQ/OAL.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

(CUADRO DE RESUMEN)

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS SI.	MONTOS PAGADOS SI.	DIFERENCIA A PAGAR SI.
A DE LAS VALORIZACIONES			
Valorizaciones Presupuesto Principal	66,852.00	66,852.00	0.00
Adicional de obra N° 01	0.00	0.00	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	<u>66,852.00</u>	<u>66,852.00</u>	<u>0.00</u>
B DE LA LIQUIDACION			
Presupuesto Principal	3,063.00	0.00	3,063.00
Adicional de obra N° 01	0.00	0.00	0.00
TOTAL LIQUIDACION	<u>3,063.00</u>	<u>0.00</u>	<u>3,063.00</u>
B REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegros Presupuesto Principal	0.00	0.00	0.00
TOTAL REAJUSTES	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
C ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo		0.00	
Amortización Adelanto Directo		0.00	0.00
TOTAL ADELANTOS	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
D RETENCIONES POR FIEL CUMPLIMIENTO			
En el adelanto		0.00	0.00
En las valorizaciones		-6,991.50	6,991.50
TOTAL RETENCIONES		<u>-6,991.50</u>	<u>6,991.50</u>
E TOTAL GENERAL (A+B+C)	69,915.00	59,860.50	10,054.50
F IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00
G COSTO CONTRATO SUPERVISION	69,915.00	59,860.50	10,054.50

En consecuencia, se aprueban los documentos obrantes en el respectivo expediente.

Segundo. - RECONOCER, el monto de S/3,063.00 (tres mil sesenta y tres con 00/100 soles), como saldo a favor del Contratista, por concepto de supervisión de la liquidación de la referida obra, importe que deberá ser cancelado al consentimiento de la liquidación final.

Tercero. - MANTENER, vigente la garantía de fiel cumplimiento - retenciones entregadas por el Contratista, ascendente al monto de S/6,991.50 (seis mil novecientos noventa y uno con 50/100 soles), que le deberá ser devuelta al consentimiento de la liquidación final de la referida obra.

Cuarto. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Infraestructura de la GTHC-J y a la Oficina de Administración de la GTHC-J, el cumplimiento del presente



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

acto resolutivo y la realización de todas aquellas acciones que sobre el particular resulten pertinentes, en observancia de la normatividad vigente.

Quinto. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a todas las partes interesadas, en observancia de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sexto. - DISPONER, la publicación del presente acto resolutivo en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad, en observancia de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



LIC. ADM. JORGE RAFAEL COBOS ANGULO
GERENTE TERRITORIAL